



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2020-00495-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el liquidador en el proceso de marras no ha cumplido con las funciones encomendadas, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023.

OSCAR DURAN
Escribiente

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que en fecha del 15/08/2023 el liquidador nominado en el presente proceso fue requerido, para que cumpliera con la totalidad de la labor encomendada, obrante en el auto de apertura de la presente liquidación de crédito, pero no ha acatado lo requerido, por tanto, se le requerirá nuevamente a fin de que cumpla con lo ordenado por el despacho, en concordancia con lo anterior el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al auxiliar nominado en el presente proceso, para que cumpla con la totalidad de sus funciones, las cuales se encuentran descritas en el auto que declaró la apertura de la presente liquidación patrimonial y reiteradas en providencia del 15/08/2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ**



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56986ffb2a6399a832483e30d063ee00e764c14bc3a81c2ea7b653633a9afdf8**

Documento generado en 23/11/2023 07:41:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>